



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 293-2024-CO-UNJ

Jaén, 05 de julio de 2024

VISTO: El Acuerdo N° 07 de Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio de 2024, Oficio N° 115-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 28 de junio de 2024, Informe Legal N° 220-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 28 de junio de 2024, Oficio N° 112-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 25 de junio de 2024, Carta N° 0176-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de junio de 2024, Informe Técnico N° 020-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 21 de mayo de 2024, Carta N° 001-2024/VJSAC, de fecha 26 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), asimismo mediante R.V. N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04.04.2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, a través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales; todo ello concordante con el Estatuto de esta casa Superior de Estudios el cual en su primera disposición complementaria indica que : " La Universidad suscribe convenios de cooperación con universidades nacionales y extranjeras para la formación académica e investigación de sus docentes y estudiantes que tengan como finalidad la doble Titulación en pre y Posgrado;

Que, el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que una de las funciones que tiene la Comisión Organizadora, según el literal n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...) i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la Universidad;

Que, con Carta N° 001-2024/VJSAC, de fecha 26 de marzo de 2024, la Gerente General de la Empresa Valle Jaén, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción de Convenio Interinstitucional entre su representada y su marca comercial Old Coffe Pakamuros, y esta casa Superior de Estudios, para lo cual solicita los requisitos a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 020-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 21 de mayo de 2024, la Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNJ, solicita Opinión legal al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Empresa Valle Jaén S.A.C, señalando que el objetivo del Convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar actividades en materia académica, de investigación científica (...) con el propósito de fortalecer la I+D+I+E, la modernización productividad industrialización y competitividad del sector agrario en la región Cajamarca, y con actividades de interés común de las partes, de acuerdo a las políticas nacionales, facultades de los actores y prioridades institucionales, con una





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 293-2024-CO-UNJ

Jaén, 05 de julio de 2024

vigencia a partir de la fecha de suscripción, por un periodo de cinco (05) años calendarios, renovable a pedido de las partes;

Que, mediante Informe Legal N° 220-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 28 de junio de 2024, el Jefe de la Asesoría Jurídica, comunica a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNJ, que del análisis de los actuados y revisión de la normativa se observa que resulta PROCEDENTE la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Empresa Valle Jaén S.A.C, en razón que se tiene como establecer relaciones de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia académica, investigación científica, transferencia de conocimientos, capacitaciones, emprendimientos; con el propósito de fortalecer la I+D+I+E, la modernización, productividad, industrialización y competitividad del sector agrario en la región Cajamarca, con actividades de interés común de las partes, de acuerdo a las políticas nacionales, facultades de los actores y prioridades institucionales, encontrándose así de conformidad con el artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto -2020, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF)-2020 y estando por lo tanto debidamente amparado en la Constitución Política del Perú, recomendándose seguir los trámites correspondientes para su suscripción;

Que, con Oficio N° 115-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 28 de junio de 2024, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNJ, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad de Jaén, todo lo actuado para su revisión, aprobación en Sesión de Comisión Organizadora y posterior firma;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 04 de julio de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad, aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Empresa Valle Jaén S.A.C;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA EMPRESA VALLE JAÉN S.A.C**, el mismo que en el anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA EMPRESA VALLE JAÉN S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Juan De Dios Larico Paco**, identificado con DNI N° 02045303, designado mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU del 23 de octubre del 2023, y con facultades para suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, a quien en adelante se le denominará la “**UNJ**”; y de la otra parte, la Empresa **VALLE JAÉN S.A.C**, con RUC N° 20600110854 con domicilio legal en Calle San Martín N° 1168, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representada por su Gerente General, **Lic. Liliana Ruiz Cerquera**, identificada con DNI N° 45750531, a quien en adelante se le denominará “**LA EMPRESA**”.

Toda referencia a la “**UNJ**” y “**LA EMPRESA**” en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNJ**, es una Institución Educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con Licenciamiento Institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD. Ofrece el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica), además; cuenta con Escuela de Posgrado. Se centra en la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social, asimismo, está comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

LA EMPRESA, fue constituida en el año 2016, con el RUC N° 20600110854 por su fundador, Ing. Saulo Guerrero Torres, bajo la actividad comercial de restaurantes y de servicio móvil de comidas, creando su propia marca comercial denominada “Old Coffee Pakamuros”, siendo una de las cafeterías pioneras en el rubro de cafeterías de especialidad dentro de la ciudad de Jaén, que ofrece una amplia gama de desayunos, piques, postres y bebidas con sus complementos, utilizando productos oriundos de la



VALLE JAÉN S.A.C.
Lic. Liliana Ruiz Cerquera
GERENTE GENERAL

región Cajamarca, como lo es el café, buscando así revalorar la cadena de producción de los caficultores de nuestra región. Asimismo, a través, del concepto "Old Coffee Pakamuros" que significa Café de los antiguos Pakamuros, quienes son representativos de la cultura en Jaén de los Bravos Pakamuros y nos identificamos así con la cultura de Jaén- Cajamarca, con la finalidad de fomentar y seguir manteniendo viva nuestra cultura cafetera.

En "Old Coffee Pakamuros" se ofrecen métodos de especialidad de café tipo Slow bar como: Chemex, Sifón japonés, V60, Prensa francesa, en métodos de extracción en frío como Cold Drip coffee: Cold Brew y extracción de café en Máquina Espresso Bar (cafetería italiana), a través, de los cuales se pretende incrementar el consumo de café de especialidad, incentivando con diversos talleres gratis degustativos que se realizan esporádicamente en nuestros locales, brindando adicionalmente servicios de capacitación a instituciones, profesionales o personas interesadas en el rubro del café.

Actualmente, "Old Coffee Pakamuros", ofrece café de calidad de zonas productoras aledañas a la zona como Chontalí, Colasay y Alto Jaén. También se encuentra implementando su laboratorio de tostaduría que permitirá ofrecer un servicio de tostado hacia el público consumidor de cafés naturales y recientemente apertura su nuevo local de chocolatería de especialidad, cuyo concepto es dar valor a nuestro cacao producido en nuestra región y por ende generar consumo de productos naturales.

Hasta la fecha, debido a su trazabilidad en el tiempo y sobre todo sostenibilidad "Old Coffee Pakamuros", ya cuenta con 03 locales: primer local ubicado en San Martín N°1168, con el concepto de cafetería de especialidad, segundo local en Pasaje Los Robles 145- Guayacán, con el concepto de especialidad en cortes y parrillas, área de tostaduría y auditorio de capacitaciones/talleres y tercer local en San Martín 1629 Old Coffee Chocolatiere- con el concepto de chocolatería de especialidad. Demostrando así la solidez que contamos como empresa y sobre todo en el rubro de preparación de alimentos.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, así como, su correspondiente Fe de Erratas.



VALLE JAÉN S.A.C.

Lic. Liliana Cárquez
GERENTE GENERAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y su modificatoria Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución del Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, del 01 de abril 2022.
- Ley N° 26887. Ley General de Sociedades y sus modificatorias.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén (Vigente).

3. CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Establecer relaciones de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia académica, investigación científica, transferencia de conocimientos, capacitaciones y emprendimientos, con el propósito de fortalecer la I+D+i+e, la modernización, productividad, industrialización y competitividad del sector agrario principalmente en la región Cajamarca, con actividades de interés común de **LAS PARTES**, de acuerdo a las políticas nacionales, facultades de los actores y prioridades institucionales.

4. CLÁUSULA CUARTA: DEL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

La ejecución de las acciones del presente Convenio, se realizará en el marco de las competencias de cada una de **LAS PARTES**, de acuerdo a la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.

5. CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA UNJ

- Gestionar proyectos de investigación científica y extensión social para el desarrollo alimentario, agroindustrial, riego, salud, gestión empresarial y productiva, considerando la participación de **LA EMPRESA** y algunos otros actores con el fin de fortalecer los proyectos.
- Realizar de manera conjunta y previa coordinación con **LA EMPRESA**, cursos, talleres, congresos, seminarios, diplomados en los campos de acción de las carreras profesionales y de actualización profesional.



VALLE JAÉN S.A.C.
Lic. Lilián Ruiz Ceiguera
GERENTE GENERAL

- Certificar actividades de fortalecimiento de competencias y otras de índole académico realizadas en conjunto con **LA EMPRESA**.
- Participación de docentes investigadores de la **UNJ** en las diferentes investigaciones que se formulen entre **LAS PARTES**.
- Contribuir con servicios de programas académicos y de responsabilidad social universitaria, para la realización de proyectos o trabajos de investigación formulados en conjunto con **LA EMPRESA**.

DE LA EMPRESA

- Apoyar y colaborar en la difusión de las actividades relacionadas al rubro del café/cacao que realice la **UNJ** en sus distintas publicaciones y medios de comunicación (Revistas, Trípticos, Página web, etc.), previa coordinación.
- Brindar ambientes, instalaciones y equipos tecnológicos, siempre bajo supervisión del personal especialista, que sean necesarios para promover y desarrollar actividades de voluntariado, prácticas de laboratorio, prácticas preprofesionales, profesionales, trabajos de investigación y de responsabilidad social universitaria, que puedan desarrollarse con los estudiantes de las carreras profesionales y egresados que oferta la **UNJ**.
- Participar de manera conjunta y coordinada con la **UNJ** en actividades de fortalecimiento de competencias y otras de índole académico.
- Brindar todas las facilidades para que la **UNJ** pueda ejercer sus actividades académicas y de investigación que se desarrollen mediante el presente Convenio.
- Contribuir con la oferta laboral para estudiantes, egresados y profesionales del rubro de industrias alimentarias.
- Brindar asesoría técnica y tecnológica gratuita en temas relacionados a la cadena de valores del café, cacao, productos terminados, a los estudiantes y egresados de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias, con la finalidad de enriquecer y fortalecer los conocimientos previos a la elaboración de tesis.
- Designar profesionales especialistas acreditados de las diferentes áreas pertenecientes a **LA EMPRESA**, para realizar jornadas, talleres, cursos demostrativos y eventos técnicos, mediante los cuales se pueda compartir información, material, así como, experiencias para fortalecer y enriquecer conocimientos o sirvan de apoyo en el desarrollo de prácticas preprofesionales y profesionales de los estudiantes y egresados de la **UNJ**.
- Otorgar un 20% de descuento a la **UNJ** para el consumo de productos alimenticios que oferta **LA EMPRESA** en catering y eventos.
- Otorgar un 5% de descuento a todo el personal de la **UNJ**, que asista para el consumo de alimentos en cualquier local de **LA EMPRESA**, siempre y cuando acredite formar parte de la Universidad.



VALLE JAÉN S.A.C.
Lic. INGRID CORTI
GERENTE GENERAL

AMBAS PARTES

LA UNJ y LA EMPRESA precisan los siguientes compromisos:

- Participar en proyectos concursables, tanto de cooperación técnica nacional e internacional de modo bilateral, multilateral y global.
- Apoyo recíproco en uso de infraestructura, material, equipos y laboratorio para fines de investigación, innovación, capacitación y extensión en las diferentes cadenas productivas.
- Otras de interés mutuo de **LAS PARTES**.

6. CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no irroga gasto alguno a **LAS PARTES** celebrantes, debiendo ser implementado por la suscripción de Convenios Específicos, en cuyo caso, los aspectos económicos y financieros relacionados con la aplicación estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas legales vigentes.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En caso de requerirse, a efecto que **LAS PARTES** desarrollen actividades, planes o proyectos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, éstas podrán suscribir Convenios Específicos, de acuerdo al ámbito de intervención y competencias respectivas.

Los Convenios Específicos y/o planes de trabajo precisarán, entre otros, la descripción y el objeto de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, el financiamiento, así como, todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización y regulación.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES conservan la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre sus marcas, lemas comerciales, nombre, logotipos, emblemas y nombres de dominio, razón por la cual, en caso necesiten usar los signos distintivos de su contraparte para fines publicitarios o en difusión, deberán requerirle una autorización previa por escrito, enviando además las piezas publicitarias correspondientes, para su aprobación.

En los Convenios Específicos se detallarán lo relacionado a la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio y corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento respectivo.



VALLE JAÉN S.A.C.
D.C. LUIS ALBERTO CEQUERA
GERENTE GENERAL

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera para los fines y el objeto propio de este Convenio, comprometiéndose a no divulgar o comunicar a terceros los datos proporcionados, efectuando tratamiento de los datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

LAS PARTES convienen y/o acuerdan no utilizar, divulgar o revelar, total o parcialmente, ninguna información categorizada como confidencial a ninguna persona o parte, ya sea de manera directa o indirecta, y adoptarán las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener la confidencialidad de dicha información.

LAS PARTES asumen la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, por un periodo de cinco (05) años calendarios, renovable a pedido de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días calendario de antelación, tiempo que también será considerado ante la intención de darlo por terminado.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

A efectos de coordinar el Convenio Marco, **LAS PARTES** designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación. El Comité estará integrado como mínimo por un (1) representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes serán responsables de asesorar, ejecutar, acompañar la buena marcha, el seguimiento, evaluación y absolver las consultas generadas producto de su ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Para lo cual, los coordinadores institucionales tienen la responsabilidad de elaborar el plan de trabajo anual y el informe correspondiente que será presentado a sus entidades. A tal efecto se designan:

Por la UNJ:

- El Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.
Correo institucional: escuela.iaa@unj.edu.pe
- Director (a) de Centros de Producción de Bienes y Servicios.
Correo institucional: ocpbs@unj.edu.pe



VALLE JAÉN S.A.C.
Lic. LUIS ALBERTO CEQUEÑO
GERENTE GENERAL

Por LA EMPRESA:

- Gerente General de VALLE JAEN SAC: Lic. Liliana Ruiz Cerquera
Correo: liruce.cerquera@gmail.com
Cel: 961357757
- Administrador y control de calidad: Ing. Saulo Guerrero Torres
Correo: sagueto@gmail.com
Cel: 974492840

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco debe ser realizada mediante Adenda, la que tiene que constar por escrito, ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- a) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- c) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.
- d) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.

La resolución del Convenio adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuidad. Asimismo, el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante las suscripciones del presente Convenio, que atente contra la imagen y los acuerdos asumidos por **LAS PARTES**, dará lugar a la resolución del presente Convenio.

14. CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.



VALLE JAEN S.A.C.
Lic. Liliana Ruiz Cerquera
GERENTE GENERAL

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA INTEGRIDAD Y MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio e incentivo ilegal relacionado con el presente Convenio, ya sea de manera directa, indirecta, tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia y durante determinado periodo de tiempo después de finalizado el Convenio, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que las personas, instituciones y organizaciones sujetas a su control o a su influencia determinante, cumplan con determinadas disposiciones relacionadas al Código de Conducta y/o Ética, entre otras relacionadas a la prevención del delito de corrupción.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores designados en la Cláusula Décima Primera. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez y por un período similar.

Cualquier desacuerdo con respecto a la validez, aplicabilidad, ejecución e interpretación de este Convenio, en primera instancia se iniciará el diálogo correspondiente, que permitirá un acuerdo armonioso, justo y equilibrado entre **LAS PARTES**, siempre primando la buena fe y en caso de subsistir el desacuerdo, será sometido ante un centro de conciliación.



VALLE JAÉN S.A.C.
Luz Marina Cortez
GERENTE GENERAL

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

Para efectos que se deriven del presente Convenio Marco, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; de lo contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como, de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

El presente Convenio Marco se sujeta íntegramente a las leyes del Perú, que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para **LAS PARTES**, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando conforme **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Jaén, a los 16 días del mes julio del año 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

VALLE JAÉN S.A.C



Dr. Juan De Dios Larico Paco
Presidente de la Comisión Organizadora

Lic. Liliana Ruíz Cerquera
Gerente General